



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00013-00
Clase	SANCIÓN POR DISTRACCIÓN Y OCULTAMIENTO DE BIENES
Demandante	SAIDA KELINETH VILLAMIZAR PEÑA
Demandado	DIKSON EFREY LIZCANO RODRÍGUEZ

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda de sanción por distracción y ocultamiento de bienes de la sociedad conyugal promovida a través de Apoderada Judicial por la señora SAIDA KELINETH VILLAMIZAR PEÑA en contra de DIKSON EFREY LIZCANO RODEÍGUEZ como se dispuso en auto calendarado 2 de febrero de 2023, debe rechazarse.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a la virtualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de sanción por distracción y ocultamiento de bienes de la sociedad conyugal promovida a través de Apoderada Judicial por la señora SAIDA KELINETH VILLAMIZAR PEÑA en contra de DIKSON EFREY LIZCANO RODEÍGUEZ, por no haberse subsanado como se indicó en auto fechado 2 de febrero de 2023.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **20 de febrero de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 018, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Ariel Mauricio Peña Blanco

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209a9ba4e60b4f3c209fd13d37b8c18f4160d9c0045ed66f4bd2a5317949f1c3**

Documento generado en 17/02/2023 12:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>